

Convenio de colaboración que celebra la Fiscalía General del estado de Jalisco ("Fiscalía General"), representada en este acto por el Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, Fiscal General del estado de Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, el Instituto Jalisciense de las Mujeres ("IJM") representado por su Presidenta, la Dra. Erika Adriana Loyo Berinstain y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ("DIF Municipal") representado por su Director General, José David De la Rosa Flores, a quienes en su conjunto en el presente instrumento jurídico serán reconocidos como "Las Partes"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

- I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011 (dos mil once), se estableció en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así mismo, en dicho artículo se establece el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.
- II. De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.
- III. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2º, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- IV. Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, abasteciéndose de cualquier acción práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- V. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.
- VI. Como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011 (dos mil once), del cual Jalisco forma parte, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos Ejes Estratégicos.

El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil... "

- VII. Al tenor de lo anterior, el Estado de Jalisco adquirió el compromiso de crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales, lo cual al mismo tiempo redundará en que dichos servicios sean oportunos y eficaces, además de que permita concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

- VIII. Por lo que a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2013 (dos mil trece) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.
- IX. Tal y como quedó establecido en el Decreto antes señalado, la Fiscalía General del Estado de Jalisco en cumplimiento a sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población, se determinó que a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada, dicha dependencia es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia para las Mujeres.
- X. En este sentido, la disposición SÉPTIMA del decreto en mención señala que la Fiscalía General del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del Centro de Justicia Para las Mujeres del Estado de Jalisco, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.
- XI. Para efecto de implementar el Modelo Único de Atención a las mujeres en situación de Violencia en el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 (veintitrés) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco (CEPAVI), dependiente de "DIF Jalisco" en conjunto con el "IJM" y la "Fiscalía General" llevan a cabo un estudio y mapeo de los Municipios del Estado de Jalisco con mayor índice delictivo en violencia de género y el "DIF Jalisco" a través del CEPAVI, crea un modelo de atención a la población del estado de Jalisco, denominado "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia", el cual fue aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CEPAVI el 10 (diez) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) y modificado en su nomenclatura en la sesión de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete).
- XII. Tomando en consideración que en el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia", se brindará la atención a niñas, niños y adolescentes, es importante señalar que la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos que establece el artículo 1° de nuestra carta magna.
- XIII. Con la entrada en vigor de la legislación general y local enunciadas con anterioridad, se crea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, órgano con autonomía técnica y operativa de "DIF Jalisco", la cual le corresponde la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quien a su vez cuenta con Delegaciones Institucionales dependientes de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIV. "Las Partes" reconocen que, debido a las funciones, objetivos, acciones, importancia y necesidad de brindar a los jaliscienses una atención integral con enfoque de atención completa a la familia, es por lo que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en conjunto con el "DIF Municipal", suman esfuerzos para llevar a cabo el presente Convenio de colaboración para la creación y operación del "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia", en las instalaciones que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Declaraciones:

I. Declara "Fiscalía General", por conducto de su Titular, que:

- A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- B) Mediante Acuerdo del 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, designó como Fiscal General del Estado al Maestro Raúl Sánchez Jiménez, por lo que

mediante Sesión Extraordinaria del 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, fue aprobada dicha designación por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado.

- C) Se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 4°, 10°, 13, 17, 18 y 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 8°, 10°, 11, 13, 18, 43, 44 y 45 del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como los demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales invocados.
- D) El **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco**, es un órgano desconcentrado, dependiente de esta Dependencia a mi cargo; el cual realiza sus funciones de manera interinstitucional, por lo cual su organización funcional está conformada por servidores públicos adscritos a 10 instituciones del Gobierno del Estado y dos Juzgados del Poder Judicial.
- E) Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.
- F) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su Directora General que:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar el Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF Jalisco", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

- D) Que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar es uno de sus órgano desconcentrados, el cual tiene por objeto la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación, y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia familiar. Este opera en diversos Municipios a través de Unidades de Atención a la Violencia Familiar, como lo es el caso del Municipio que nos ocupa en el presente convenio.
- E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara el "IJM", por conducto de su Presidenta:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas

del Estado en favor de las mujeres; creado mediante decreto número 19,426, publicado el 29 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.
- C) Que sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- D) Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el edificio marcado con el número 883, de la calle Miguel Blanco, en la Zona Centro, C.P. 44100, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "DIF Municipal", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en su Municipio y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos de "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de las Palmas s/n, esquina con calle Corregidora, Barrio Santa María, Puerto Vallarta, Jalisco.
- E) Que su representada tiene a su cargo personal que conforman los equipos interdisciplinarios, los cuales cuentan con conocimientos profesionales y técnicos, así como con la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este Convenio, así como con suficientes recursos para garantizar las responsabilidades adquiridas en el presente instrumento jurídico. Asimismo, que su representada cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio, consciente que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, Jalisco, por lo que se manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.

V. Declaran "Las Partes" que:

- A) Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.
- B) Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- C) Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se derivan del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De su objeto:

Segunda. El presente convenio tiene como objeto el establecer compromisos de colaboración para la creación y operación del "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia", en las instalaciones que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM), al igual que establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre "Las Partes", con la finalidad de que el "DIF Municipal", a través de dicho espacio, garantice una atención integral y especializada a las familias inmersas en situaciones de maltrato y violencia, desde una perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos, otorgando servicios que favorecen el empoderamiento, la reeducación y el acceso a la justicia de la ciudadanía que habita en la Zona Metropolitana de Guadalajara a través de la atención de diversos Municipios.

Tercera. En el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia" se concentrarán a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten sus servicios a las familias y sus integrantes, con especialización en atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas con alguna discapacidad, a fin de lograr la atención de casos a través de expediente único, brindar a la ciudadanía el acceso a la justicia, propiciar una atención integral especializada a familias que viven violencia familiar, que haya representación legal en asuntos familiares, que se fomenten programas de capacitación y desarrollo para la familia, así como mejorar la calidad de vida en las familias a través de herramientas educo-formativas.

De los compromisos:

Cuarta. A efecto de lo anterior, "Las Partes" a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en favor de la familia y sus integrantes:

A. La "Fiscalía General" por conducto de su Fiscalía Central o en su caso Fiscalía Regional, o la Dirección General de Atención a delitos contra la indemnidad sexual, y la integridad de las personas, o sus símiles dependiente de la Fiscalía Regional, se compromete a:

1. Brindar atención a las usuarias que sean víctimas de violencia familiar, del orden sexual o por razones de género, que acudan a las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres.
2. En aquellos casos que por no ser asuntos de violencia grave o que no competan al **Centro de Justicia para las Mujeres**, designará a un Agente del Ministerio Público y personal a su cargo, a efecto de que se presente a las instalaciones donde opera el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia" en el horario establecido por el Centro Municipal, con la finalidad de levantar las denuncias y proporcionar al usuario el número de la Carpeta de Investigación, el domicilio, horario de la Agencia del Ministerio Público en donde se llevará a cabo la integración de la misma.

A. I. El **Centro de Justicia para las Mujeres**, se compromete atender a las usuarias que se encuentre en situación grave y extrema de violencia familiar, sexual y por razones de género sean canalizadas por el "DIF Municipal" y además de:

1. Atender a las usuarias que sean mayores de edad, y que preferentemente cuenten con alguna identificación oficial y que se encuentren en el pleno uso y goce de sus facultades mentales.
2. Que las usuarias se encuentren en situación grave de violencia extrema, que después de haber aplicado la herramienta de detección (violencia familiar) implementada por la Secretaría de Salud, a nivel nacional; el resultado arroje violencia extrema, así como la aplicación del instrumento de evaluación de la peligrosidad de la violencia, auto evaluación del peligro que arroje la estimación del peligro de la víctima en color rojo o morado.
3. Rendir al "DIF Jalisco" a través del CEPAVI, un informe de manera mensual del número de casos recibidos por los

Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y la Familia y que se encuentren recibiendo atención integral.

4. Brindará la capacitación al personal del DIF, Municipal; respecto a los servicios integrales de atención (consejería), empoderamiento de mujeres receptoras de violencia, acceso a la justicia y alguna otra capacitación que se considere para los profesionistas del DIF, municipal.
5. Se proporcionará al "DIF Municipal" en electrónico, los formatos que utiliza el Centro de Justicia para las Mujeres y se brindará orientación a los profesionistas respecto a su llenado.
6. Brindará capacitación al personal del "DIF Municipal" respecto a la atención de primer contacto, así como el llenado del expediente electrónico único, evitando con ello la re victimización.
7. Otorgará claves de acceso al personal del "DIF Municipal", para la alimentación del expediente electrónico único, previa solicitud que por escrito le sea realizada a la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres.
8. Proporcionar en físico y electrónico a "Las Partes", los Protocolos, normas, manuales, y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

A. II. La Unidad de Atención Especializada para la Atención de las Mujeres:

1. Recibir las denuncias que sean elaboradas por parte del personal de DIF, Municipal y proporcionar el número de la Carpeta de Investigación, y la Agencia del Ministerio Público a la que se turnará el caso, para que la usuaria dé el seguimiento oportuno.
2. Investigar y perseguir los hechos delictivos relacionados con la violencia en su modalidad de violencia familiar, sexual o por razones de género.
3. Realizar, vincular, gestionar, y en su caso, prestar todas las actividades, medidas y servicios que se requieran para garantizar el acceso a la justicia.
4. Aplicar las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido, conforme a la legislación aplicable.
5. Proponer a las partes el desarrollo e implementación de los programas especiales para prevenir, atender, investigar y procurar que se sancionen los hechos delictivos denunciados.
6. Proporcionar en físico y electrónico a "Las Partes", los Protocolos, normas, manuales, y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

B. "DIF Jalisco" se compromete a:

1. Supervisar la operatividad de los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y la Familia" en conjunto con el "UIM".
2. Vigilar la alimentación del expediente electrónico por el personal operativo de los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y la Familia".

3. Brindar capacitación especializada al personal de los Centros Municipales para mejorar la operatividad:

- Elaboración de la denuncia
- Elaboración de las demandas ante Juzgados Familiares
- Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM).
- Medidas de Protección (Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes).

4. Llevar a cabo reuniones de coordinación institucional entre "Las Partes", respecto a la operatividad de los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y la Familia".
5. Brindar la asesoría requerida por los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y la Familia" respecto a la operatividad de los mismos.
6. Informar al "IJM" las acciones realizadas, para abonar a los indicadores de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres.

C. "IJM" se compromete a:

1. Brindar al "DIF Municipal" capacitaciones, asesoría y seguimiento en la implementación del Modelo Único de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Jalisco y el llenado de los formatos correspondientes para las atenciones prestadas a usuarias de los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y a la Familia".
2. Generar vinculación con "DIF Jalisco" para la supervisión de la operatividad de los "Centros de Atención Integral a la Mujer y a la Familia", bajo una planificación consensada previamente en vías de cumplir con los objetivos del presente Convenio.
3. Brindar capacitaciones para la implementación de la perspectiva de género en las atenciones a usuarias y usuarios de los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y a la Familia".
4. Otorgar proceso de contención emocional al personal que integra los "Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y a la Familia".
5. Proporcionar un equipo de cómputo portátil e insumos materiales para el desempeño de las actividades profesionales del equipo multidisciplinario.

D. El "DIF Municipal" se compromete a:

1. Aperturar y operar el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia", de acuerdo al Modelo que se adjunta como Anexo Número Uno.
2. Destinar el recurso humano e insumos materiales necesarios para la operación del "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia".
3. Establecer dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar a cabo, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia", para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias y así evitar la re victimización.
4. Canalizar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, a las víctimas u ofendidas mayores de 18 años de edad y preferentemente que cuente con alguna identificación oficial y que se encuentren en pleno uso y goce de sus facultades mentales.
5. Si la usuaria refirió haber sido agredida físicamente, deberá contar con parte médico de lesiones independientemente de que decida o no presentar denuncia por los hechos mencionados.
6. Gestionar la atención médica y servicios necesarios para la protección de los usuarios.
7. Implementar acciones de recreación, esparcimiento y prevención de la violencia familiar.
8. Dar aviso al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la existencia de un hecho delictivo.
9. Brindar atención psicológica a las usuaria e usuarios, ya sea de urgencia, individual, grupal, según se requiera, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia familiar, evaluando

las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las terapias respectivas., mismas que deberán ser focalizadas a la obtención de los objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento.

10. Alimentar el Expediente electrónico único, así como cualquier otra plataforma que el "DIF Jalisco" indique, para la canalización de las usuarias al **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado**, con ello se evitará la re victimización de las usuarias, así como identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento oportuno a aquellos en los que medien órdenes de protección dentro de su Municipio y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.
11. En tanto no se cuente con el expediente electrónico único, la canalización de las usuarias al **Centro de Justicia para las Mujeres**, se realizará de acuerdo al Modelo y formatos aplicables.
12. Implementar un mecanismo de comunicación que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos.

Del recurso y su aplicación:

"DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" la cantidad de **\$78,586.20 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 20 00/100 M. N.)**, que consiste en la contratación de profesionales en las materias de derecho, psicología y trabajo social, por los meses de marzo y abril de 2018 (dos mil dieciocho), para que presten sus servicios profesionales en atención a los usuarios y sus familias en el "**Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia**".

Derivado de lo anterior y para efectos de claridad, las partes hacen constar que la cantidad descrita en el párrafo anterior, con anterioridad a la fecha de firma de la presente Adenda, era de la titularidad y patrimonio de "DIF Jalisco", la cual, una vez transferida al "DIF Municipal" conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, dejará de formar parte de la titularidad y patrimonio de "DIF Jalisco" para ser aplicada única y exclusivamente por el "DIF Municipal" para los fines previstos en el presente Convenio.

Previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia.

"DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de las actividades que se realicen en el "**Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia**", sin que pueda destinarse a fin distinto, por lo anterior queda prohibido que los profesionales realicen actividades distintas al fin del presente.

Será responsabilidad exclusiva del "DIF Municipal" por la contratación de los profesionales, de sus actividades y las consecuencias jurídicas que esto conlleve.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el día 07 (siete) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco", la aplicación del recurso, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet. Los comprobantes fiscales deberán de ser emitidos con el Registro Federal de Contribuyentes y datos fiscales del "DIF Municipal".

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, el "DIF Municipal" deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante a más tardar el día 14 (catorce) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de las actividades será responsabilidad del "DIF Municipal" completar el recurso faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada. El "DIF Municipal" será responsable de ejecutar las actividades operativamente, por lo que se obliga a realizar todas las diligencias necesarias para que se prosiga en su desarrollo.

Será responsabilidad del "DIF Municipal" que el servicio se otorgue por los profesionales en psicología, trabajo social y derecho, quienes deben de contar con los espacios idóneos para brindar el servicio.

El "DIF Municipal" deberá de rendir informes mensuales de aplicación, ejecución y desarrollo de las actividades, esto a más tardar dentro de los cinco días siguientes al mes que concluye. Los informes deberán de contener el padrón de beneficiarios. El informe deberá de ser remitido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"DIF Municipal" deberá integrar un expediente general y particular de desarrollo de "El Proyecto", en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a las actividades desarrolladas. El expediente descrito estará a su cuidado y bajo su responsabilidad.

En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad de recurso que le es entregada con independencia de los procesos ya ejecutados o concluidos.

Quinta. "Las Partes" convienen en que el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiados para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

Recursos económicos y bienes:

Sexta. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Comunicación:

Séptima. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes" en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Difusión:

Octava. "Las Partes" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

Información:

Novena. "Las Partes" manifiestan que la información y documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Relación laboral:

Décima. "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Vigencia:

Décima primera. En relación a la vigencia, se reconoce por "Las Partes" que el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia" ofrece sus servicios desde el año 2017 (dos mil diecisiete), por lo que la vigencia del presente es retroactiva a los compromisos pactados en los instrumentos respectivos. Lo anterior no será aplicable a las obligaciones nuevas pactadas en el presente.

"Las Partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia de conformidad al párrafo anterior y concluirá el 14 (catorce) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) en cuanto a la comprobación y en su caso devolución de recurso, pudiendo renovarse por voluntad expresa de "Las Partes" y conforme a la disponibilidad presupuestal de "DIF Jalisco" y el "UM".

Terminación anticipada:

Décima segunda. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de "Las Partes", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

Modificaciones:

Décima tercera. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo por "Las Partes" y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "Las Partes" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

Transparencia:

Décima cuarta. "Las Partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

Formalidades:

Décima quinta. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Confidencialidad:

Décima sexta. "Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre "Las Partes" es propiedad de ambas.

"Las Partes" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

Notificaciones:

Décima séptima. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "Las Partes", en las **Declaraciones** del presente instrumento; conviniendo así mismo que el cambio de domicilio de sus oficinas oficiales es público y no requiere de notificación especial.

Marco jurídico y legal

Décima octava. "Las Partes" acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el **Convenio de Coordinación DJ-CONV-921/15-2**, en especial lo plasmado en el **"Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"**; y **"Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las Partes"**, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Además, "Las Partes" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas "Las Partes" de su contenido y alcances legales, se firma en duplicado por quienes en el intervienen, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 (dos) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Por "Fiscalía General:


Mtro. Raúl Sánchez Jiménez
Fiscal General

Por "DIF Jalisco"


Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General

Por "IJM"

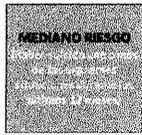

Dra. Erika Adriana Loyo Berinstain
Presidenta

Por "DIF Municipal"


José David De la Rosa Flores
Director General



SEMAFORIZACIÓN

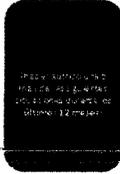


- Agresiones físicas que generan o no lesiones visibles y/o de tipo psicológico, (cachetadas, mordidas, jalones de cabello, etc.)
- Celos.
- Oprimir o insultar.
- Abusar.
- Intimidación.
- Controlar y/o prohibir libre y necesario del tiempo, dinero, servicios, eventos, actividades, redes sociales, forma de vestir, apariencia, hablar.
- Destrucción o sustracción de artículos personales (celular, documentación personal, artículos del hogar, ropa, etc.)
- Menospreciar en público de su valentía.
- Golpear "suavemente".
- Puffear y/o ahogar.
- Empujar y/o empujar.

ATENCIÓN: LOS CASOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER Y LA FAMILIA



SEMAFORIZACIÓN

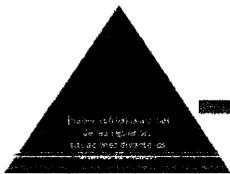


- Amenazar (intencionado cometer algún delito a futuro directa o indirectamente)
- Coerción/grupos.
- Someter (haciendo uso de fuerza física y psicológica)
- Agresiones físicas que generan o no lesiones visibles y/o de tipo psicológico (patadas, puñetazos, cabezazos, etc.)
- Quemar o incendiar artículos personales o bienes muebles o inmuebles.
- Acoso sexual (acoser o acosar con fines sexuales (reiterados o con intenciones sexuales)
- Encerrar o aislar.

ATENCIÓN: LOS CASOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LAS MUJERES (CUM, TLAQ, TOL, TOL, TOL) SE CANALIZAN AL M.P. O AL JUEZ FAMILIAR (TLAMANALCO, AMARCA, PUERTO VALLARTA, EL SAHO)



SEMAFORIZACIÓN

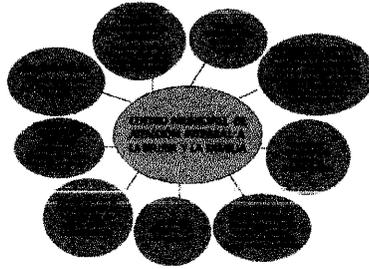


- Amenazar con objetos o armas.
- Luchas con armas de fuego, objetos contundentes o punzocortantes.
- Amenazar de muerte.
- Intencio de suicidio o ahogamiento.
- Abuso Sexual (realizar actos sexuales forzosos en el consentimiento de la persona sin haberse consumado con una penetración)
- Violación (Forzar a tener una relación sexual vaginal, oral o anal, ya sea sola, con el uso de dispositivos fálicos, etc.)
- Realizar tocar o arrancar una parte del cuerpo o extremidad)
- Quemas o quemaduras corporales

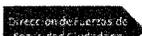
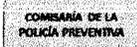
ATENCIÓN: LOS CASOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LAS MUJERES (CUM, TLAQ, TOL, TOL, TOL) SE CANALIZAN AL M.P. O AL JUEZ FAMILIAR (TLAMANALCO, AMARCA, PUERTO VALLARTA, EL SAHO)



DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN



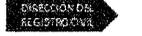
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



- Rondines permanentes con usuarios que tienen orden de protección. (Código Rosa)
- Protocolo de actuación en casos de violencia contra las Mujeres.



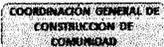
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



- Agilizar y ejecutar el pago en la tramitación de registros extemporáneos o usuarios de registros de usuarias víctimas de violencia intrafamiliar.



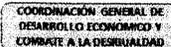
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



- Realizar cursos y talleres con mujeres que viven violencia (Artes escénicas, lectura, dibujo, pintura).
- Promover ciclos de cine que fomenten la educación para la paz
- Cursos para la habilitación en manejo de instrumentos musicales.



COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

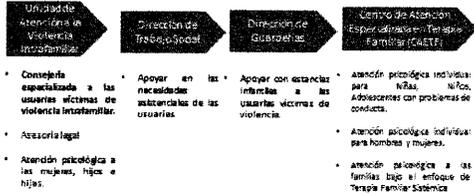


- Bolsa de Trabajo
- Créditos para establecer o ampliar negocio
- Programa "Hecho por Mujeres" Cooperativas de Mujeres
- Programa "Mujeres Jefas de Familia" Apoyo económico
- Tramitación de la licencia municipal para negocio



COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



- Consejo especializado a las usuarias víctimas de violencia intrafamiliar.
- Asesoría legal
- Atención psicológica a las mujeres, hijos e hijas.
- Apoyar en las necesidades asistenciales de las usuarias.
- Apoyar con estanciales infantiles a las usuarias víctimas de violencia.
- Atención psicológica individual para Niñas, Niños, Adolescentes con problemas de conducta.
- Atención psicológica individual para hombres y mujeres.
- Atención psicológica a las familias bajo el enfoque de Terapia Familiar Sistémica



COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

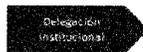


- Asesoría jurídica y orientación psicológica a mujeres víctimas de Violencia.
- Prácticas preventivas en torno a la violencia contra las mujeres, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales.
- Talleres informativos, psicoeducativos y de apoyo emocional para el grupo poblacionales.



COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



- Seguimiento a los casos reportados sobre maltrato infantil.
- Realización de Plan de Restitución de Derechos
- Dictamen de medidas de protección ante un riesgo inminente
- Presencia y custodia en el momento de la Audiencia
- Escucha de Niñas, Niños y Adolescentes en Audiencias
- Acompañamiento en Juzgados
- Reintegración de Niñas, Niños y Adolescentes a su núcleo Familiar



COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

SERVICIOS

